

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO No. 990013189001 2023 00024 00

Departamento Juridico <juridico@canapro.coop>

Lun 08/05/2023 16:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Vichada - Puerto Carreño <jprctopcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: robinloperacardona@gmail.com <robinloperacardona@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

RESPUESTA DEMANDA RADICADO NRO.990013189001 2023 00024 00.pdf;

Señor:

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO

E. S. D.

RADICADO: 990013189001 2023 00024 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARLENNY PEREZ LOPEZ y otros

DEMANDADO: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"

Respetado Juez

OLGA LUCIA VARGAS RINCÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.554.418 de Engativá, portadora de la tarjeta profesional No. 197.948 , expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandado Cooperativa Casa Nacional del Profesor "CANAPRO", identificada con número de identificación tributaria NIT 860.005.921-1, representada legalmente por el señor Edinson Rafael Castro Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No 19.310.142, conforme al poder adjunto, de forma respetuosa, anexo ante su despacho, contestación de la demanda y sus anexos, para dar cumplimiento al acta de notificación remitida por este despacho.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA VARGAS RINCÓN

JEFE JURÍDICA COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO

Señor

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO

E. S. D.

REFERENCIA: Contestación demanda

PROCESO: Ordinario de primera instancia

PARTE DEMANDANTE: MARLENY PEREZ LOPEZ Y OTROS

PARTE DEMANDADA: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOS sigla CANAPRO Nit. 860.005.921-1

RADICADO: 990013189001 2023 00024 00

OLGA LUCIA VARGAS RINCON mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía nro. 52.554.418 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 197948 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de **LA COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR sigla CANAPRO Nit. 860.005.921-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PRONUCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Los hechos se contestan en el mismo orden expuesto en la demanda de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto

AL HECHO TERCERO: No es cierto, el salario definido en el contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, fue la suma de un millón cien mil pesos m/cte. (\$1.100.000.00).

AL HECHO CUARTO: Es cierto

AL HECHO QUINTO: Es cierto

AL HECHO SEXTO: Es cierto

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto

AL HECHO OCTAVO: **No es cierto**, Existió un accidente de trabajo que produjo un hecho, pero lo expresado por la parte demandante en este es un juicio de valor, dista de ser un hecho.

AL HECHO NOVENO: **No es cierto** Lo expresado por la parte demandante en este acápite, es un juicio de valor, dista de ser un hecho.

AL HECHO DECIMO: **No es cierto**: Lo expresado por la parte demandante en este acápite, es un juicio de valor, dista de ser un hecho.

DECIMO PRIMERO: No nos consta, el señor JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ no declaró información de personas a cargo al momento de su vinculación a CANAPRO.

DECIMO SEGUNDO: No nos consta

DECIMO TERCERO: No nos consta

DECIMO CUARTO: No nos consta

DECIMO QUINTO: No es un hecho, es una afirmación y/o expectativa de la parte demandante los demandados expresan sus expectativas o anhelos no probados, como hechos.

DECIMO SEXTO: No es un hecho, es una afirmación y/o expectativa de la parte demandante los demandados colocan en una especulación subjetiva, una manifestación aseverándolo como verdad.

PRETENSIONES

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo al despacho favorable de las pretensiones formuladas por los actores en la demanda, por carecer de fundamento fáctico y jurídico y me refiero a las mismas, en el mismo orden indicado en la demanda. A excepción de aquella en que se busca la manifestación sobre la existencia de accidente de trabajo.

PRIMERO: Es un accidente de trabajo, cuya causal esta exonerada de responsabilidad al empleador.

SEGUNDA: Me opongo, existió un accidente de trabajo que produjo un hecho dañoso, pero no con culpa del empleador, **los demandantes pretenden** que se declare que se le han causado daños y perjuicios de diversa naturaleza, sin que sea posible identificar a que tipo de daño o perjuicios refieren y sin que sea posible esclarecer del fundamento factico, **sin existir el nexo causal entre el hecho imputable, el daño y la culpa del empleador**. En el momento en que el señor JAIDER omitió el deber de cuidado, utilizando la dotación de forma inapropiada, entre otras al tener la manga de la camisa doblada (Era manga larga) genera una responsabilidad del empleado, excluyendo el **Hecho de la víctima**: Patiño (2011) afirma: "Quien ha concurrido con su comportamiento por acción o por omisión, con culpa o sin ella, a la producción o agravamiento del daño sufrido, debe asumir las consecuencias de su actuar" (p.388). CANAPRO no es responsable de generar negligencia o responsabilidad, ya que las demás probanzas indicarán que el accidente de trabajo **se generó por la omisión del trabajador con base a las condiciones de la labor desempeñada al momento de los hechos**, por falta del debido cuidado del trabajador **existió un claro Incumplimiento de las obligaciones del trabajador JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ (Q.E.P.D.) al no hacer uso adecuado de la dotación,, la parte demandante expresa:** " **"Informe de investigación de accidente e incidente presentado por la empresa"** y según versión de un compañero de trabajo, **que el trabajador fallecido contaba con la dotación completa, debido a que tenía guantes, pantalón, camiseta, camisa manga larga y botas punta de acero**" en **CONCURRENCIA POR EL CASO FORTUITO**: Presentándose claramente la imprevisibilidad, irresistibilidad y la no imputabilidad de culpa del deudor o causante del daño (Tamayo, 1986) al ser picado por una araña denominada Viuda Negra, en el espacio donde desarrollaba sus labores ya que no es habitual, es extraño, atípico, fuera de lo previsible, repentina la aparición de este animal: En materia civil, al el caso fortuito es un evento natural generador de un daño **Por lo anterior, se debe desestimar la pretensión aludida.**

El empleador esté obligado a responder por la indemnización plena u ordinaria, con reparación de todos los perjuicios que se hayan causado, conforme a lo reglado y a renglón seguido dijo

Excepción de fondo respecto a la demanda: «*Inexistencia de la obligación por carencia de culpa patronal*», que a su vez subdividió en dos: «A. *El Ingenio Mayagüez adoptó las medidas preventivas a que estaba legalmente obligada*» y «B. *por el Ingenio*».

como por ejemplo las inundaciones, temblores, por otro lado, Tamayo (1986) afirma: “la fuerza mayor no es un evento natural, sino que proviene de la voluntad de una persona diferente a aquella sobre la cual la víctima del daño entiende hacer pesar la responsabilidad del daño” (p.317). Una vez desarrolladas algunas de las distinciones más significativas entre la fuerza mayor y el caso fortuito sostenido a nivel doctrinal, es preciso entrar a estudiar los elementos que deben converger para afirmar que se está ante una fuerza mayor y caso fortuito. Ambos implican). De ahí que una vasta cantidad de autores consideren la imprevisibilidad e irresistibilidad como los elementos más esenciales

Por lo anterior, se debe desestimar la pretensión aludida.

TERCERA: Me opongo, no existe culpa patronal en el accidente de trabajo con base en nuestra posición de demandado, la pretensión no está llamada a prosperar, no obsta mencionar que lo fantasiosa de la pretensión, no se exhibe “prueba” de forma alguna el supuesto perjuicio moral que se pretende le sea reconocido a la parte demandante.

Por lo anterior, se debe desestimar la pretensión aludida.

CUARTA Me opongo no existe culpa patronal en el accidente de trabajo con base en nuestra posición de demandado, en el hipotético caso de “condena” se evidenciará en el proceso, que el trabajador fallecido no convivía con “compañera permanente” y con alguno de sus hermanos que eran mayores que el fallecido al momento del deceso,, mamá o papá, (En vida tendría responsabilidad con su menor hija) se argumenta que fue una relación lejana o inexistente, no hubo un apoyo real, afectivo o económico, interesadas se destacan los demandantes al momento de reclamar ante la jurisdicción ordinaria laboral. Cuando existió una ausencia de dependencia económica con el trabajador fallecido y un contexto familiar ausente con el mismo.

Por lo anterior, se debe desestimar la pretensión aludida.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO Con el fin de desvirtuar las razones fácticas y jurídicas que sustentan las pretensiones de la demanda, se proponen las siguientes excepciones, con el carácter de perentorias:

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CANAPRO., no tiene a su cargo obligación alguna, pues cumplió a cabalidad con todas las obligaciones laborales que le correspondían como empleador, para con el señor **JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ (Q.E.P.D.)**, durante la vigencia de la relación laboral y a la terminación de la misma, pues todo su actuar se hizo conforme a derecho. La presente excepción es aplicable a la totalidad de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para su fundamento la contestación de los hechos y el desarrollo interpretativo que se plasmó en la contestación de la demanda.

Los demandantes en sus pretensiones

Así las cosas, señor Juez, la presente excepción esta llamada a la efectiva prosperidad, por lo que ruego se declare

1. BUENA FE: Mi representada ha actuado de buena fe al reconocer y pagar, todos los derechos laborales causados en vigencia del vínculo laboral.

Así las cosas, señor Juez la presente excepción esta llamada a la efectiva prosperidad, por lo que ruego se declare

2. COBRO DE LO NO DEBIDO: Por cuanto los demandantes, pretenden un dinero que no les corresponde, como se observa en la demanda-

Así las cosas, señor Juez, la presente excepción esta llamada a la efectiva prosperidad, por lo que ruego se declare

3. INEXISTENCIA DE CULPA PATRONAL: El hecho de presentarse el lamentable accidente de trabajo., en las circunstancias de un caso fortuito, sin existir nexo causal que genere cargo alguno contra el demandado, entre otros por la defensa exponemos la omisión del trabajador con base a las condiciones de la labor desempeñada al momento de los hechos, la falta del debido cuidado del trabajador genero un claro incumplimiento de las obligaciones del trabajador JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ (Q.E.P.D.) al no hacer uso adecuado de la dotación,, la parte demandante expresa: “Informe de investigación de accidente e incidente presentado por la empresa” y según versión de un compañero de trabajo, que el trabajador fallecido contaba con la dotación completa, debido a que tenía guantes, pantalón, camiseta, camisa manga larga y botas punta de acero” en **CONCURRENCIA POR EL CASO FORTUITO:** Presentándose claramente la imprevisibilidad, irresistibilidad y la no imputabilidad de culpa al demandado.

En el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, es necesario que el mismo incurra en culpa y que esté suficientemente demostrada, o sea, que no basta demostrar que hubo accidente porque tuvo lugar un suceso imprevisto y repentino y que ese accidente fue de trabajo porque sobrevino por causa o con ocasión del trabajo, sino que es (sic) **absolutamente indispensable que el empleador haya incurrido en culpa y que dicha culpa haya sido suficientemente demostrada** »,

Así las cosas, señor Juez, la presente excepción esta llamada a la efectiva prosperidad, por lo que ruego se declare.

4. GENÉRICA O INNOMINADA. Solicito que se declare cualquier otra excepción que resulte debidamente probada en el proceso

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

En derecho fundamento la contestación demanda en lo preceptuado las siguientes disposiciones normativas:

Código Sustantivo del Trabajo en lo referente al caso

Código de Procedimiento Laboral, y siguientes de la Ley 789 de 2002. en lo relacionado con la demanda y contestación.

Jurisprudencia-Doctrina

Código General del Proceso

Código Civil

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes: con el fin de probar los hechos de la presente defensa

Documentales:

1. Copia contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año entre Jaider Osman Montilla Pérez y Canapro.

2. Copia formulario único de afiliación y registro de novedades al SGSSS Nueva EPS a CANAPRO del señor Jaider Osman Montilla Pérez en el mismo el fallecido señor, no se evidencia beneficiario declarado por el empleado.
3. Formulario Inscripción o novedades de trabajadores Novedades COMCAJA del señor Jaider Montilla Pérez, en el mismo no se sustenta información de beneficiarios o personas a cargo del trabajador.
4. Solicitud visita Secretaria Departamental del Salud al Proyecto CANAPRO en Puerto Carreño, suscrita por MARGARITA MARIA GURRA MENDOZA con fecha 06 de abril de 2020.
5. Reporte Visita instalaciones de la Reforestadora CANAPRO de la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL VICHADA** de 07 de abril de 2020 suscrito por Jorge de las Salas Líder Unidad de Entomología Media del Vichada.
6. Certificación de inspección y verificación de implementos de seguridad de abril 16 de 2020. Firmado por: PABLO CESAR RONDON OCHOA Líder línea productiva apicultura Proyecto Forestal CANAPRO, PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO ingeniero agrónomo Proyecto Forestal CANAPRO, WILLIAM ALEXANDER JIMENEZ ROMERO Supervisor de Campo PROYECTO FORESTAL CANAPRO
7. Manual de funciones proyecto Forestal 07-04-2017
8. Versión Accidente de Trabajo suscrita por JAIDER MONTILLA
9. Versión accidente de trabajo suscrita por EDWIN GUERRERO
10. Versión testigos accidentes de trabajo del señor **JAIDER OSMAN 1-04-2020** suscrita por **EDWIN GUERRERO VERA.**
11. Certificación suscrita por **PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO** ingeniero agrónomo del Proyecto Forestal, para la época de los hechos, declarando la entrega de elementos de protección al señor **JAIDER MONTILLA**

12. Carta de **MARLENI PEREZ LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía nro. 23.835.278 a **COLMENA SEGUROS** solicitando ante este ente pensión de sobreviviente pensión de invalidez de su hijo **JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ**
13. Acta de Declaración Juramentada Notaria Única de Puerto Carreño Juramentada No. 120 otorgada por **CRISTIAN CAMILO JUEZ ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.125.553.395 declarando que la señora **MARLENI PEREZ LOPEZ** dependía económicamente del señor **JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ** de agosto 10 de 2020, hecho contradictorio a lo declarado por el fallecido en suscrito por el en la afiliación a E.P.S. y a CAJA DE COMPENSACION
14. Acta de Declaración Juramentada Notaria Única de Puerto Carreño Juramentada No. 121 otorgada por **YOLMAN JAIR PEREZ LOPEZ** identificado con cedula de 1.010.035.706 declarando que la señora **MARLENI PEREZ LOPEZ** dependía económicamente del señor **JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ** de agosto 10 de 2020, hecho contradictorio a lo declarado por el fallecido en suscrito por el en la afiliación a E.P.S. y a CAJA DE COMPENSACION.
15. Formato de declaración de no AFP Y NO ARP suscrito por la señora **MARLENI PEREZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 23.835.527, en la que se incluye que no conoce a ningún otro beneficiario a reclamar con igual o mejor derecho., este formato lo diligencia como requisito para reclamar pensión de sobrevivientes.
16. Certificación **COLMENA** de 21 de octubre de 2020 nro. 2777203 donde se evidencia el 100% de pensión de sobreviviente tan solo a la menor hija **MONTILLA GUTIERREZ SARA JULIANA**

Interrogatorio de parte:

Interrogatorio que contestará personalmente el señor **PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO** Identificado con cedula de ciudadanía nro. **1.125.548.647** ingeniero agrónomo encargado del personal del Proyecto Forestal, jefe en el momento del deceso del señor **JAIDER MONTILLA**

Interrogatorio que contestará personalmente el señor **EDWIN GUERRERO VERA** trabajador del proyecto, para el momento de los hechos, Identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.006.966.301. Compañero de labores en el momento del deceso del señor **JAIDER OSMAN MONTILLA**

Interrogatorio que contestará personalmente la señora **MARLENY PEREZ LOPEZ** CHAPARRO Identificada con cedula de ciudadanía nro. 23.835.278 madre del señor **JAIDER MONTILLA**

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso
2. Fotocopia Cedula de ciudadanía apoderada Olga Lucia Vargas Rincón
3. Copia Tarjeta Profesional
4. Cámara de comercio Canapro
5. Fotocopia Cedula. Ciudadanía. Representante Legal Canapro

NOTIFICACIONES

Mi poderdante **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR** sigla **CANAPRO** recibirá notificaciones en **Calle 63 No. 24-58 Bogotá**, correo electrónico: gerencia@canapro.coop

El suscrito, las recibiré en **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR** sigla **CANAPRO** en **Calle 63 No. 24-58 Bogotá**, correo electrónico: juridico@canapro.coop, Tel. **3153662388**

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,



OLGA LUCIA VARGAS RINCON
C.C 52.554.418
T.P 197948 del C.S.J

El presente escrito se adjunta las pruebas:

1. Copia contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año entre Jaider Osman Montilla Pérez y Canapro.
2. Copia formulario único de afiliación y registro de novedades al SGSSS Nueva EPS a CANAPRO del señor Jaider Osman Montilla Pérez en el mismo el fallecido señor, no se evidencia beneficiario declarado por el empleado.
3. Formulario Inscripción o novedades de trabajadores Novedades COMCAJA del señor Jaider Montilla Pérez, en el mismo no se sustenta información de beneficiarios o personas a cargo del trabajador.
4. Solicitud visita Secretaria Departamental del Salud al Proyecto CANAPRO en Puerto Carreño, suscrita por MARGARITA MARIA GURRA MENDOZA con fecha 06 de abril de 2020.
5. Reporte Visita instalaciones de la Reforestadora CANAPRO de la **GOBERNACION DEPARTAMENTAL VICHADA** de 07 de abril de 2020 suscrito por Jorge de las Salas Líder Unidad de Entomología Media del Vichada.
6. Certificación de inspección y verificación de implementos de seguridad de abril 16 de 2020. Firmado por: PABLO CESAR RONDON OCHOA Líder línea productiva apicultura Proyecto Forestal CANAPRO, PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO ingeniero agrónomo Proyecto Forestal CANAPRO, WILLIAM ALEXANDER JIMENEZ ROMERO Supervisor de Campo PROYECTO FORESTAL CANAPRO
7. Manual de funciones proyecto Forestal 07-04-2017
8. Versión Accidente de Trabajo suscrita por JAIDER MONTILLA
9. Versión accidente de trabajo suscrita por EDWIN GUERRERO
10. Versión testigos accidentes de trabajo del señor **JAIDER OSMAN 1-04-2020** suscrita por **EDWIN GUERRERO VERA.**

11. Certificación suscrita por **PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO** ingeniero agrónomo del Proyecto Forestal, para la época de los hechos, declarando la entrega de elementos de protección al señor **JAIDER MONTILLA**
12. Carta de **MARLENI PEREZ LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía nro. 23.835.278 a **COLMENA SEGUROS** solicitando ante este ente pensión de sobreviviente pensión de invalidez de su hijo **JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ**
13. Acta de Declaración Juramentada Notaria Única de Puerto Carreño Juramentada No. 120 otorgada por CRISTIAN CAMILO JUEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.125.553.395 declarando que la señora MARLENI PEREZ LOPEZ dependía económicamente del señor JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ de agosto 10 de 2020, hecho contradictorio a lo declarado por el fallecido en suscrito por el en la afiliación a E.P.S. y a CAJA DE COMPENSACION
14. Acta de Declaración Juramentada Notaria Única de Puerto Carreño Juramentada No. 121 otorgada por YOLMAN JAIR PEREZ LOPEZ identificado con cedula de 1.010.035.706 declarando que la señora MARLENI PEREZ LOPEZ dependía económicamente del señor JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ de agosto 10 de 2020, hecho contradictorio a lo declarado por el fallecido en suscrito por el en la afiliación a E.P.S. y a CAJA DE COMPENSACION.
15. Formato de declaración de no AFP Y NO ARP suscrito por la señora MARLENI PEREZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 23.835.527, en la que se incluye que no conoce a ningún otro beneficiario a reclamar con igual o mejor derecho., este formato lo diligencia como requisito para reclamar pensión de sobrevivientes.
16. Certificación COLMENA de 21 de octubre de 2020 nro. 2777203 donde se evidencia el 100% de pensión de sobreviviente tan solo a la menor hija MONTILLA GUTIERREZ SARA JULIANA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Form with fields: NOMBRE EMPLEADOR (CANAPRO), DIRECCIÓN EMPLEADOR (CALLE 63 No. 24-58), NOMBRE TRABAJADOR (JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ), DIRECCIÓN TRABAJADOR, LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD (LA PRIMAVERA, 22-JUL-1993, COLOMBIANA), CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR (APICULTOR), SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X), VALOR (\$1.100.000), VALOR EN LETRAS (UN MILLON CIEN MIL PESOS MENSUALES), PERÍODOS DE PAGO (QUINCENALES), FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES (22 DE ENERO DE 2020), LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES (PROYECTO FORESTAL, PUERTO CARREÑO), CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR (PUERTO CARREÑO (VICHADA)), TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO (TRES (3) MESES), VENCE EL DÍA (21 DE ABRIL DE 2020)

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o imprevista, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

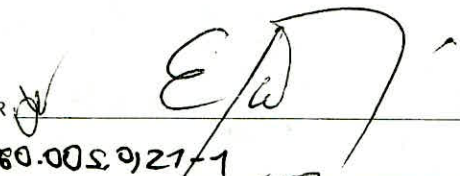
DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

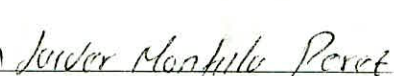
UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: **PUERTO CARREÑO (VICHADA)**

FECHA: **22 DE ENERO DE 2020**

CLAUSULAS ADICIONALES:


EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

C.C. ó NIT. **860.005.9121-1**

C.C. Nº **7142843447**

TESTIGO _____

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Cambio en jornadas de trabajo:
- a. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".
- b. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a die: (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."
2. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:
- | Tipo de beneficio | Cuantía |
|-------------------|----------|
| _____ | \$ _____ |
| _____ | \$ _____ |
| _____ | \$ _____ |
3. Valoración del salario en especie: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de \$ _____".

El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la vista corresponde al original que he tenido a la vista y que comparece el folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Notaria Pública 28 del circuito de Bogotá D.C. No equivale a reconocimiento tiene el valor de documento fiduciario y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí misma goza. 11001000202.


FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario en propiedad y en carrera

05 MAY 2023

Fernando Tellez Lombana - Notario Público 28 en Bogotá D.C. en Cámara de Bogotá D.C.

DECLARACIÓN DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE COPIA DE ORIGINAL

Único Únicamente para reportantes y afiliaciones al Régimen Subsidiado



I. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE	2. TIPO DE AFILIACIÓN	3. RÉGIMEN
A. AFILIACIÓN ☐ B. REPORTE DE NOVEDADES ☐	A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia ☐ b) Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	C. Contributivo ☐ S. Subsidiado ☐
4. TIPO DE AFILIADO	5. TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO
CO Cotizante ☐ CF Cabeza de Familia ☐ BE Beneficiario ☐	A. Dependiente ☐ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐ D. Independiente por prestación de servicio ☐	FECHA DE LA SOLICITUD

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	9. SEXO	10. FECHA NACIMIENTO	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. ORIGEN ÉTNICO	12. DISCAPACIDAD	13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN	14. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	15. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
16. ADMINISTRADORA DE PENSIONES	17. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	18. UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	LOCALIDAD / COMUNA	BARRIO
Ciudad / Municipio	DEPARTAMENTO	ZONA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS		

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

19. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
20. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	21. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	22. SEXO	23. FECHA NACIMIENTO	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	25. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26. NÚMERO DE IDENTIDAD	27. SEXO	28. FECHA DE NACIMIENTO	29. PARENTESCO	30. ÉTNIA	31. DISCAPACIDAD
1							
2							
3							
4							
DATOS DE RESIDENCIA				33. VALOR UPC AFILIADO ADICIONAL (Lo diligencia la EPS)	34. Nombre y código de la IPS	EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	NIVEL DE SISBEN
Ciudad / Mpio.	Departamento	Zona	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL			
1							
2							
3							
4							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo documento de identidad	37. Número documento de identidad	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
39. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CARGO	SALARIO	
FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL			

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. TIPO DE NOVEDAD	41. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	42. MOVILIDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	EXCEPCIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES	A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	EXCEPCIÓN DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR	B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EXCEPCIÓN DE RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES	14. TRASLADO
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS	EXCEPCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES	A) MISMO RÉGIMEN
5. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	EXCEPCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES	B) DIFERENTE RÉGIMEN
6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS	EXCEPCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES	15. REPORTE DE FALLECIMIENTO
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS DE CATEGORÍA ADICIONALES	EXCEPCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES	16. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE
		17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO
		18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA UNIÓN

43. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44. EXCEPCIÓN DEL TRASLADO	45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES
42. FECHA (a partir de)	COBERTURA GEOGRÁFICA	
	UNIFICACIÓN GRUPO FAMILIAR	
	CUMPLIMIENTO TIEMPO POR CESIÓN	
	SERVICIO AVANZADO POR SIS	

VII. DECLARACIONES

Declaración Juramentada de convivencia: Declaro que convivo con el(la) Señor(a) _____ desde el día _____ del mes _____ del año _____.

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad

49. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio
--	---

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad:	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PE	Total
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.										
58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.										
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.										
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.										
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.										
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.										
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.										
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.										
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.										

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL



COMCAJA
COMITÉ COLOMBIANO
DE COMERCIO EXTERIOR

Sistema de Gestión - Orfeón
Modelo D.C. C/6 12.140. 30.23. Tel. 7.33.33.33

05 MAY 2023

El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la vista corresponde al original que he tenido a la vista y que comprende el folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Notaría Pública 28 del círculo de la Ronda 1. Df. No equivale a reconocimiento, tiene al valor de testimonio.

Inédito y no contiene el documento mayor fuerza de la que por sí tenga.

En su calidad de

El presente es un documento

00718928.

Puerto Carreño, 06 de abril de 2020

Señores
NUBIA CECILIA FLOREZ
Secretaria general
Reforestadora CANAPRO
Puerto Carreño

ASUNTO: Permiso de visita, instalaciones de la reforestadora para estudio de caso de picadura de araña.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se solicita el permiso respectivo para realizar estudio de caso de picadura de la araña viuda negra (*Latrodectus curacaviensis*), al trabajador JAIDER OSMAN MANTILLA PÉREZ. Esta visita tiene como objeto evaluar a través de la Inspección y Vigilancia Entomológica el grado de infestación de las áreas y sensibilizar a los moradores sobre factores de riesgo asociados.

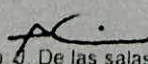
La visita contemplará la asistencia de las siguientes personas:

1. Jorge Luis De las salas Ali. CC 72'313.845. Biólogo, MSc. Laboratorio de Entomología
2. José David Cano Perdomo. CC 1'125.548.155. Auxiliar ETV. UOTSP
3. Roxana Alvis Arrieta. CC 1'143.163.930. Bióloga. Auxiliar Laboratorio de Entomología
4. Fabio Castañeda. CC 1'127.389.009. Auxiliar de Campo Laboratorio de Entomología

Por otra parte, con base en los tiempos de ocurrencia del caso, la visita debe realizarse lo antes posible, por lo cual se sugiere para el día 7 de abril en horas de la mañana.

Agradezco su apoyo y su respuesta,


MARGARITA MARÍA GURRA MENDOZA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD


Proyectó: J. De las salas. Líder Unidad de Entomología Médica del Vichada
LDSP-041

Handwritten note:
Rdo. Nubia Florez
06-04-2020
Hora: 3:30 PM

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743- / Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

	GOBERNACIÓN DE VICHADA		
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		
	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTAS		
	Fecha: 14/01/2020	Código: FR.SJC.PR08.40	Versión: 1
			 OFICINA ASESORA JURÍDICA

500/

Puerto Carreño, 07 de abril de 2020

Señores

NUBIA CECILIA FLÓREZ

Secretaria general

Reforestadora CANAPRO

Puerto Carreño

ASUNTO: Reporte Visita Instalaciones de la Reforestadora CANAPRO por caso de paciente fallecido por Latrodictismo (Picadura de araña viuda negra).

Cordial saludo,

Se informa que previo permiso avalado por la reforestadora CANAPRO, para estudio de caso de picadura de la araña viuda negra (*Latrodectus curacaviensis*), al trabajador JAIDER OSMAN MANTILLA PÉREZ. Se evaluó a través de la Inspección y Vigilancia Entomológica el grado de infestación de las áreas y sensibilizó a los moradores sobre factores de riesgo asociados.

OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES:

1. Se realizó sensibilización a 16 personas que estaban presentes en la reforestadora, sobre los factores de riesgo asociados a picaduras de arañas, medidas de prevención y control en áreas domiciliarias, espacios laborales con infraestructura habitable. Las personas demostraron actitud motivada en seguir las recomendaciones aportadas por la Secretaría Departamental de Salud, para evitar una próxima eventualidad al respecto.
2. Visita en el lugar de los hechos, en el que se hizo inspección, observación de insumos en los que estaba la araña que picó al joven Jaider Mantilla, no observando resultado positivo de la especie, por lo que se le atribuye que el espacio donde fue afectado no evidenció infestación alguna, lo que permitió asumir que dicho ejemplar fue transportado pasivamente (No voluntario por la araña), al sitio del suceso, ocasionando una picadura accidental no provocada de forma voluntaria, debido a que la especie es muy pequeña, poco visible y que no genera sospecha de alguna de impacto letal.
3. Visita a uno de los Apiarios. En este lugar se evidenció que existe infestación de tres (3) especies de carácter venenoso (*Latrodectus geometricus*, *Latrodectus curacaviensis* y *Latrodectus* sp), la imagen que el fallecido logró tomar de la especie que le picó, corresponde a *Latrodectus curacaviensis*, sin embargo algunos aracnólogos especialistas demostraron impacto por lo que nunca ha ocurrido un deceso por causas de esta especie, otros especialistas atribuyen a que puede que no sea la especie *L. curacaviensis*, sino otra especie que actualmente no está identificada (*Latrodectus* sp), de la cual se conoce que puede inocular en su picadura cantidades duplicadas de toxinas venenosas que pueden ser letales para humanos.
4. De acuerdo con lo observado, se proyectó con la Secretaría Departamental de Salud realizar una salida de campo más prolongada para hacer un estudio más completo y generar todas las recomendaciones posibles para prevenir la picadura de esta especie, no solo en CANAPRO, sino en todas las reforestadoras y fincas donde se puedan hallar ejemplares.

Cordialmente,


Jorge De las Salas.

Líder Unidad de Entomología Médica del Vichada.

LDSP

	GOBERNACIÓN DE VICHADA		
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		
	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTAS		
	Fecha: 14/01/2020	Código: FR.SJC.PR08.40	Versión: 1

Trabajo para todo
VICHADA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Latrodectus sp. (Viuda Negra)



Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño
Tel.321-2038743–/ Nit 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

16 de Abril de 2020.

Asunto: *certificación de inspección y verificación de implementos de seguridad.*

Por medio del presente documento, damos fe que se hacen inspecciones a los elementos de protección y de seguridad todos los días a los empleados del proyecto forestal, ya que la mayoría de actividades son de exposición constante al peligro, las inspecciones se hacen antes de salir a campo y se hacen revisiones periódicas durante el día por parte del Ingeniero **WILLIAN ALEXANDER JIMENEZ ROMERO** en el sitio de trabajo, el proyecto suministra todos los implementos de seguridad para las actividades desarrolladas en apicultura, además de la inspección del supervisor de campo el líder de la línea de apicultura **PABLO CESAR RONDON OCHOA** realiza inspección antes de realizar cualquier actividad referente a la línea productiva de apicultura.

En constancia firman.

Pablo Rondón
PABLO CESAR RONDON OCHOA
Líder línea productiva apicultura
Proyecto forestal Canapro.

Pablo E. Pérez
PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO
Ingeniero agrónomo
Proyecto forestal Canapro

Willian Jimenez R
WILLIAN ALEXANDER JIMENEZ ROMERO
Supervisor de campo
Proyecto forestal canapro

PROYECTO FORESTAL CANAPRO PUERTO CARREÑO
VICHADA.

07/04/2017

MANUAL DE FUNCIONES PROYECTO FORESTAL

DIRECTOR:

- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades asignadas al personal del Proyecto.
- Planear, organizar, dirigir y controlar lo relacionado con adquisición, suministro, conservación y protección de los bienes y recursos físicos del Proyecto.
- Realizar cronograma de actividades y hacer seguimiento
- Apoyar y gestionar los asuntos relacionados con el pago de obligaciones por la prestación de bienes y servicios al Proyecto.
- Velar por mantener buenas relaciones interpersonales entre los directivos y empleados.
- Realizar seguimiento a las funciones asignadas. Coordinar actividades y dar instrucciones.
- Establecer indicadores de desempeño.
- Entregar informes periódicos a Gerencia
- Realizar revisión de retardo de los funcionarios

SECRETARIA:

- Apoyar y verificar las actividades asignadas al personal del proyecto
- Recibir información de la solicitud de vacantes por parte del director
- Verificar las funciones, el perfil y la información requerida para el desempeño de la vacante.
- Verificar los datos y documentos soportes de las hojas de vida.
- Seleccionar el personal en coordinación con la Gerencia.
- Enviar novedades a Secretaría de Gerencia
- Coordinar el ingreso de insumos, materiales y los demás requerimientos
- Organizar cotizaciones y enviar a Gerencia para su aprobación
- Gestionar ante la Gerencia los recursos para insumos, herramientas y demás
- Coordinar todo lo relacionado con salud ocupacional
- Recibir y revisar las horas extras de los funcionarios
- Llevar control de los permisos tramitados por los funcionarios
- Coordinar y programar con el comité de bienestar social, las actividades para desarrollar durante el año
- Gestionar ante la Gerencia los recursos para dichas actividades
- Apoyar los procesos referentes a inventarios, requerimientos de insumos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- Asistir administrativamente todos los procesos del proyecto, apoyando actividades de organización, clasificación, archivo de documentos del proyecto.
- Recibir y clasificar la correspondencia
- Recibir facturas y cuentas de cobro
- Enviar correspondencia a Secretaría de Gerencia
- Verificar existencia de insumos y/o elementos de oficina
- Elaborar memorandos, informes y cartas solicitadas por el jefe inmediato
- Elaborar actas de reuniones que se realicen en el Proyecto
- Apoyar la entrega de requerimientos
- Organizar los documentos para archivar
- Mantener el orden de la oficina del Proyecto
- Atender las solicitudes que se presenten
- Apoyar las demás actividades que se le asignen

ALMACENISTA:

- Apoyar en todo lo relacionado con bodega
- Vigilar y responder por cada una de las áreas asignadas
- Revisar y mantener las bodegas en orden
- Preparar la entrega de insumos y materiales
- Tener inventariado los insumos y herramientas
- Determinar las necesidades de insumos, herramientas y materiales de cada una de las áreas, hacer entrega a la secretaría del proyecto para que haga los pedidos
- Entregar diariamente insumos y herramienta a cada funcionario
- Mantener en buen estado el área asignada y sus alrededores
- Apoyar las actividades programadas con los demás funcionarios

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: (Cocina- Aseo-Cafetería)

- Apoyar en todo lo relacionado a servicios generales
- Preparar los elementos necesario para las actividades asignadas
- Recibir los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones
- Preparar la alimentación del personal del Proyecto
- Revisar y mantener el orden en la despensa
- Realizar el pedido de remesa y útiles de aseo
- Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios y atender las reuniones que se lleven a cabo en el proyecto
- Mantener aseado y en orden su sitio de trabajo
- Supervisar la conservación de los alimentos

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: (Auxiliar de Campo)

Preparar los elementos y/o herramientas necesarias para las actividades asignadas

Cumplir con las actividades asignadas en campo (poda; fertilización y Plateo).

Mantenimiento de la plantación en general

Utilizar los elementos de protección

Realizar el mantenimiento de sus herramientas de trabajo

Hacer entrega de la herramienta de trabajo a la persona encargada del almacén.

Apoyar las actividades de aseo

Mantener en orden el lugar de trabajo

MOTOSIERRISTAS:

- Preparar los elementos y/o herramientas necesarias para las actividades de entresaca
- Utilizar los elementos de protección adecuados
- Realizar el mantenimiento preventivo a sus herramientas de trabajo
- Cumplir con las tareas y metas asignadas
- Tala y/o entresaca en la plantación de acacia
- Apoyo en las jornadas de aseo y demás actividades que le sean asignadas

CONDUCTORES:

- Mantenimiento preventivo de los vehículos (Moto; camioneta; Tractor)
- Cumplir con las actividades asignadas como transporte de personal; insumos y herramientas
- Apoyo a las demás actividades de campo que le sean asignadas
- Apoyo a las jornadas de aseo programadas en el proyecto

APICULTOR:

- Cuidado de las abejas
- Mantenimiento y cuidado de las colmenas
- Mantenimiento del lugar de extracción de miel
- Elaboración de Láminas



Personería Jurídica No. 01710 de Nov. 17 de 1956 NIT. 860.005.921-1

- Inventario de colmenas
- Hacer cuadros, divisiones de colmenas
- Mantenimiento de Núcleos y colmenas
- Estar pendientes de las fechas de producción
- Apoyo a las demás actividades que le sean asignadas
- Apoyo a las jornadas de aseo programadas en el proyecto.

GANADERO:

- Cuidado del ganado
- Cumplir con las jornadas de vacunación
- Seguimiento a la aplicación de medicamentos, vitaminas y demás que se requieran
- Marcar y chapetas del ganado
- Preparar ensilo para el ganado.
- Hacer inventario mensual del ganado
- Mantenimiento y cuidado del lugar de ganadería
- Apoyar las demás actividades que les sean asignadas
- Apoyar las jornadas de aseo programadas en el proyecto.

Nubia Florez

NUBIA CECILIA FLOREZ MARTINEZ
Secretaria Proyecto Canapro Forestal



VERSION ACCIDENTE DE TRABAJO

Código	FO-SST-23
Versión	0
Fecha	Marzo -2017

AREA	PROYECTO AGRO FORESTAL	CIUDAD	PUERTO CARREÑO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	
JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ	1192893941	TECNICO APICULTOR	
FECHA DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE	LUGAR ESPECIFICO	FINCA BUENOS AIRES
1* ABRIL 2020	4:30 p. m.		

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE/INCIDENTE (Que actividad realizaba, que paso, como paso, donde paso, porque paso y parte afectada)

¿Qué actividad realizaba?

ME ENCONTRABA ORGANIZANDO LOS POTA NUCLEOS (CAJAS DE APICULTURA)

¿Qué paso?

EN EL MOMENTO ME ENCONTRABA ORGANIZANDO LOS POTA NUCLEOS Y AL LEVANTAR UNO SENTI UNA PUNZADA, ENTONES PROCEDI A BAJARLO Y AHÍ VI CUANDO CAYO LA ARAÑA AL SUELO

¿Cómo paso?

ME ENCONTRABA SOLO ORGANIZANDO LOS PORTA NUCLEOS, CUANDO DE REPENTE SENTI LA PUNZADA

¿Dónde paso?

EN MI LUGAR DE TRABAJO, FINCA BUENOS AIRES

¿Porqué paso?

ESTABA REALIZANDO MIS LABORES Y DE REPENTE SENTI QUE ALGO ME PICO, AL BAJAR EL PORTA NUCLEO CAYO LA ARAÑA AL SUELO

¿Cuál fue la parte afectada?

ANTE BRAZO IZQUIERDO

HUBO TESTIGOS DEL ACCIDENTE

☐ SI ☐ NO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
JAIDER OSMAN MONTILLA PEREZ	1192893941	TECNICO APICULTOR

FIRMA DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO

Jaider Montilla



VERSION TESTIGOS ACCIDENTE DE TRABAJO

Código FO-SST-23

Versión 0

Fecha Marzo-2017

EMPRESA USUARIA

CANAPRO

CIUDAD

PUERTO CARREÑO

NOMBRE DEL TESTIGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CARGO

EDWIN GUERRERO VERA

1.006.966.301

SERVICIOS GENERALES

FECHA DEL ACCIDENTE

1/04/2020

HORA DEL ACCIDENTE

4:30 p.m.

LUGAR ESPECIFICO

BODEGA APICULTURA- FINCA BUENOS AIRES

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE/INCIDENTE (Que actividad realizaba, que paso, cómo paso, donde paso, porque paso y parte afectada)

¿Qué actividad realizaba?

ESTABAMOS REVISANDO Y ORGANIZANDO MATERIAL DE APICULTURA (PORTA NUCLEOS Y CAJAS)

¿Qué paso?

ESTABAMOS LIMPIANDO Y HACIENDO MANTENIMIENTO. ENTONCES EL COMPAÑERO JAIDER ESTABA REVISANDO UNAS CAJAS Y AL

MANIPULARLAS MANIFESTO, HUY ME MORDIO ESTE ANIMAL, AHÍ VIMOS LA ARAÑA EN EL SUELO. EL MISMO LE TOMO FOTOS Y LE REGO

ALCOHOL CON EL ATOMIZADO Y LE PENDIO ANDELA. LA QUEMO

¿Cómo paso?

ME ENCONTRABA FRENTE A EL COMPAÑERO, REALIZANDO NUESTRO TRABAJO RUTINARIO.

¿Dónde paso?

EN LA BODEGA DE APICULTURA, NUESTRO LUGAR DE TRABAJO. FINCA BUENOS AIRES

¿Porqué paso?

ESTABAMOS TRABAJANDO NORMAL, UN DIA DE TRABAJO COMUN Y CORRIENTE, ORGANIZANDO MATERIAL PARA LLEVAR A CAMPO

¿Cuál fue la parte afectada?

EL ANTE BRAZO IZQUIERDO. (BRAZO IZQUIERDO ENTRE LA MANO Y EL CODO)

FIRMA DEL TESTIGO

PREGUNTA:

1. EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE COMO ESTABA VESTIDO EL COMPAÑERO:

ESTABAMOS CON LA DOTACION COMPLETA, TENIAMOS GUANTES, LA DOTACION ESTA COMPUESTA POR PANTALON, CAMISETA, CAMISA MANGA LARGA Y BOTAS PUNTA DE ACERO.

2.- A QUE HORA SE DIO CUENTA DEL ACCIDENTE:

E.- ENSEGUIDA LO PICO LA ARÑA EL GRITO, TIPO 4:30 PM

3.- QUIEN LE AVISO AL INGENIERO: LO MORDIO LA ARAÑA Y EN EL MOMENTO NO LE PRESTAMOS ATENCION, NI LE DIMOS IMPORTANCIA, POR QUE UN ANIMAL TAN PEQUEÑO NO CREIMOS QUE FUERA TAN PELIGROSO; LE APLIQUE ALCOHOL Y LE DESINFETE EL AERA DONDE TENIA LA PICADURA, COMO A LOS 5 MINUTOS EL ME DICE QUE LE ESTA DOLIENDO Y SEGUIMOS TRABAJANDO, EL ME DICE QUE EL DOLOR ES COSA DE PSICOLOGIA DE UNO; ENTONCES AREGLAMOS 2 PORTA NUCLEOS MAS, EL COMPAÑERO JAIDER ME DICE QUE LE DUELE MAS EL BRAZO, Y PRECEDO A LLEVARLO EN LA MOTO AL CAMPAMENTO 2, DONDE SE ENCONTRABA EL INGENIERO PABLO Y LOS DEMAS EMPLEADOS.

LLEGAMOS AHÍ Y EL MISMO LE COMENTO A LOS INGENIEROS, PERO EN ESE MOMENTO DIJO QUE EL DOLOR NO ERA TAN INTENSO.

ENSEGUIDA EL COMPAÑERO JAIDER SE SINTIO MAL Y SE ENTRO AL CUARTO EN ESE MOMENTO MANIFESTO QUE NO SOPORTABA EL DOLOR Y EN CUESTION DE 10 MINUTOS EL INGENIERO DISPONE LA CAMIONETA, INMEDIATAMENTE SALE EL INGENIERO PABLO EMILIO PEREZ A LLEVARLO AL HOSPITAL, EN COMPAÑÍA DE JHON KENEDY EN LA CAMIONETA DE LA EMPRESA.



EDWIN GUERRERO-VERA

CC No. 1006 966 301

CERTIFICACION

PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO, identificado con cedula No. 1.125.548.647 Expedida en la primavera vichada, Ingeniero Agrónomo y como encargado del personal del Proyecto Forestal, **CERTIFICO**, que el día 22 de enero de 2020, se dio la debida inducción de las labores que iba a realizar, se le hizo entrega elementos de protección, se le dio a conocer el protocolo que se maneja para apicultura, así como todo lo relacionado con el **SGSST**, tanto al señor **Jaider Montilla**, como al personal que ingreso ese día a laborar al Proyecto.

Tanto la inducción, protocolo y entrega de **EPP**, se hizo de una forma verbal en campo, finca Potra Zaina perteneciente a la empresa **CANAPRO**, de dicha actuación hay testigos.


PABLO EMILIO PEREZ CHAPARRO.
CC. 1.125.548.647
Ingeniero agrónomo.

La Primavera, 12 de agosto de 2020

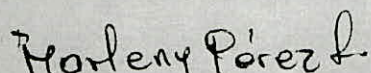
Señores
COLMENA SEGUROS
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud reclamación prestación económica pensión de sobrevivientes

Cordial saludo:

Por medio del presente yo, MARLENY PEREZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.835.278 expedida en Orocué Casanare; residente en el municipio de la primavera, Vichada, solicito formalmente ante COLMENA Seguros la prestación económica de pensión de Sobrevivencia de mi hijo, señor Jaider Osman Montilla Pérez CC1192893941(Q.E.P.D.).

Sin otro particular,


MARLENY PEREZ LOPEZ

CC.23.835.278 de Orocué Casanare

Celular 3133837075

Correo: marleny.perez.pv@gmail.com

**NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
(VICHADA).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
ACTA DE DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES. DECRETO 1557 DE 1989



Q3356154457

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 120

Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), yo, **CRISTIAN CAMILO JUEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de La Primavera (Vichada), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.553.395 expedida en el municipio de La Primavera (Vichada) de estado civil "soltero con unión marital de hecho", de profesión u ocupación actual "Independiente", comparezco ante **LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA VICHADA**. Cuya titular es **NORMA CONSTANZA OLMOS PINTO**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1o. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente: Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago bajo la gravedad de Juramento y no tengo ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones legales que acarrea el perjurio que; conocí de vista trato y comunicación permanente al señor **JAIDER OSMAN MONTILLA PÉREZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.192.893.941 expedida en el municipio de La Primavera (Vichada), por tal conocimiento se y me consta que la señora **MARLENY PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.835.278 de Orocué (Casanare), dependía económicamente y de manera permanente de los ingresos personales del señor **JAIDER MONTILLA**.

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE LA DECLARANTE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

La Presente declaración extra juicio se expide con destino a: **COLMENA SEGUROS.**

NOTARIA ÚNICA DE LA PRIMAVERA VICHADA, CALLE 4 CRA 8 ESQUINA

CEL: 313 365 2308 Email: dennyscadena-038@hotmail.com.co

Código Postal 992001

109029MUNH6C5M86

**NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
(VICHADA).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
ACTA DE DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES, DECRETO 1537 DE 1989

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600.00 IVA \$ 19%, 2.584.00 = total: \$ 16.184.00- (Resolución No. 01299 del 11 de febrero de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro).

Para constancia de lo anterior firmo en La Primavera (Vichada). El día diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).

EL DECLARANTE:



CRISTIAN CAMILO JUEZ ÁLVAREZ
C.C. No. 1.125.553.395 de La Primavera (Vichada).

NORMA CONSTANZA OLMOS PINTO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
(VICHADA).

NOTARÍA ÚNICA DE LA PRIMAVERA VICHADA, CALLE 4 CRA 8 ESQUINA
CEL: 313 365 2308 Email: dennyscadena-038@hotmail.com.co
Código Postal 992001

**NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
(VICHADA).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES
EXTRAPROCESALES, DECRETO 1557 DE 1989

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 121

Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), yo, **YOLMAN JAIR LÓPEZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de La Primavera (Vichada), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.035.706 expedida en el municipio de La Primavera (Vichada) de estado civil "soltero sin unión marital de hecho", de profesión u ocupación actual "técnico de identifica", comparezco ante **LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA VICHADA**. Cuya titular es **NORMA CONSTANZA OLMOS PINTO**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1o. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente: Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago bajo la gravedad de Juramento y no tengo ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones legales que acarrea el perjurio que; en calidad de testigo declaro que conocí de vista trato y comunicación permanente al señor **JAIDER OSMAN MONTILLA PÉREZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.192.893.941 expedida en el municipio de La Primavera (Vichada), quien falleció el día tres (3) del mes abril del presente año, por tal conocimiento se y me consta que la señora **MARLENY PÉREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.835.278 de Orocué (Casanare), dependía económicamente y de manera permanente de los ingresos personales del señor **JAIDER MONTILLA**.

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE LA DECLARANTE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

NOTARIA ÚNICA DE LA PRIMAVERA VICHADA, CALLE 4 CRA 8 ESQUINA
CEL: 313 365 2308 Email: dennyscadena-038@hotmail.com.co
Código Postal 992001



República de Colombia

Hapel, notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

Ce 356154458

Cadena SA H. 992001 26-12-19

1890368MUAHECM

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
(VICHADA).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PRIMAVERA
ACTA DE DECLARACION CON FINES
EXTRAPROCESALES, DECRETO 1557 DE 1989

La Presente declaración extra juicio se expide con destino a: **COLMENA SEGUROS.**

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600.00 IVA \$ 19%, 2.584.00 = total: \$ 16.184.00- (Resolución No. 01299 del 11 de febrero de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro).

Para constancia de lo anterior firmo en La Primavera (Vichada). El día diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).

EL DECLARANTE:


Yolman Lopez
YOLMAN JAIR LOPEZ PEREZ

C.C. No. 1.010.035.706 de La Primavera (Vichada)


NORMA CONSTANZA OLMOS PINTO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
(VICHADA)


NOTARIA ÚNICA DE LA PRIMAVERA VICHADA, CALLE 4 CRA 8 ESQUINA
CEL: 313 365 2308 Email: dennyscadena-036@hotmail.com.co
Código Postal 992001

Anexo I

Formato declaración de no AFP Y NO ARP

SEÑORES
COLMENA SEGUROS

Yo Marleny Pérez López inidentificado con CC ☒ , CE ☐ , TI ☐ ,
número 23835278 de Oroque (C) , en calidad de beneficiario ☒ , representante legal ☐ ,
afiliado ☐ , invalido ☐ , identificado con CC ☐ , CE ☐ , TI ☐ , número..... de
..... bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el inciso primero del artículo 14 del
decreto 1474 de mayo 30 de 1997; manifiesto que no he presentado, ni presentare reclamación para pago de
prestaciones de pensión de Invalidez , pensión de sobrevivencia , ante ninguna otra ARL ni ante ningún
fondo de pensiones por origen común en relación al evento aprobado por **Colmena Seguros**.

Igualmente declaro no conocer ningún otro beneficiario que se crea tener derecho a pago de la pensión de
invalidez ☐ , pensión de sobrevivencia ☒

Atentamente,

Firma: Marleny Pérez J.
Tipo Documento: Cedula
Documento: 23835278
Teléfono: 3133837075
E- Mail: marleny.perez.pv@gmail.com
Fecha: 12 - Agosto - 2020



Huella Índice Derecho

Anexo 2

AUTORIZACION PARA CONSULTA A CENTRALES DE
INFORMACION

CIUDAD LA PRIMAVERA FECHA 12-Agosto-2020

Autorizo a **RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA**, para consultar, procesar, conservar, suministrar y actualizar cualquier tipo de información de carácter financiero, comercial, personal y económico relacionada con el suscrito, a la Central de Información del Sector Financiero - **CIFIN** administrada por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquiera otra entidad que maneje sistemas de bases de datos debidamente constituida en los términos de las normas legales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

NOMBRE

Marleny Pérez López

FIRMA

Marleny Pérez L.

C.C.

23.835.278 DE Orocue. Casanare.

No. Accidente de Trabajo - 2777203

COLMENA SEGUROS declara que:

1. El día **03 de Abril de 2020** falleció el (la) señor (a) **Montilla Perez Jaider Osman** quien en vida se identificaba con CC No. **1192893941**, como consecuencia del (la) **Accidente de Trabajo No. 2777203**.

2. Luego de realizar los trámites correspondientes, **Colmena Seguros** aprobó como de origen laboral el (la) Accidente de Trabajo, sufrido al (la) señor(a) **Montilla Perez Jaider Osman**.

3. **Colmena Seguros**, procederá a realizar la liquidación de la prestación económica Pensión de Sobreviviente, de conformidad con las normas legales vigentes, en las cuales se establecen que el Ingreso Base de Liquidación (IBL) corresponde al promedio de los Ingresos Base de Cotización (IBC) de los **seis** meses anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

4. Luego de revisar la documentación presentada por los beneficiarios y verificar sus derechos, Colmena Seguros, reconoció el pago de la pensión de sobrevivientes el cual se distribuirá en un 100% hasta tanto no se extinga el derecho de los beneficiarios reconocidos, de la siguiente manera:

- El **100%** a **MONTILLA GUTIERREZ SARA JULIANA** quien advierte en calidad de Hija.

5. La pensión de sobrevivientes equivale al 75% del Ingreso Base de Liquidación del señor **Montilla Perez Jaider Osman**, más el incremento del Índice de Precios al Consumidor y por lo tanto, la mesada pensional aprobada para el año 2020 asciende a la suma de **\$ 877.803** equivalente al 100% del valor de la pensión.

6. Con el fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, del valor de la mesada pensional se descontará mensualmente el porcentaje para el pago de aportes a la EPS en la cual se encuentra (n) afiliado (s) el (los) beneficiario (s) acreditado (s).

La presente declaración se expide a los 21 días del mes de Octubre de 2020.



Representante Legal
Colmena Seguros

Elaboró ENAH Aprobó JDRL

La presente es la relación de los anexos que hacen parte de la demanda:

1. Poder para actuar en el proceso
2. Fotocopia Cedula de ciudadanía apoderada Olga Lucia Vargas Rincón
3. Copia Tarjeta Profesional
4. Cámara de comercio Canapro
5. Fotocopia Cedula. Ciudadanía. Representante Legal Canapro



República de Colombia



Aa020336335

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ, D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R. y R)

ESCRITURA PÚBLICA: 1200 =====

MIL DOSCIENTOS =====

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
(2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA (2a) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN REGISTRO

(Art. 8 Par.4 Ley 1579 /2012- Resolución No. 465 de 2013 S.N.y R.)

ACTO O CONTRATO:

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.=====

OTORGANTES:

PODERDANTE: =====

COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"=====|

NIT. 860.005.921-1 =====

APODERADO: =====

OLGA LUCIA VARGAS RINCÓN =====

C.C. 52.554.418 de Engativa =====

Tarjeta/Profesional numero 197.948 =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil
dieciséis (2016), ante mí, **DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO** NOTARIO(A)
SEGUNDO(A) (2º) - **ENCARGADO** - del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó
escritura pública en los siguientes términos: =====

COMPARECENCIA:

**COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: EDINSON RAFAEL CASTRO
ALVARADO**, Mayor de edad y domiciliado y residente en esta ciudad
identificado con cédula de ciudadanía número **19.310.142** de Bogotá,
actuando en su calidad de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de
lucro denominada **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



cadena s.a. No. 96095340

cadena s.a. No. 96095340

28/06/2017

1060350aEQ7CKUGS

Ca232313908

Ca232313908



"CANAPRO" con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante certificación del veintiuno (21) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada por **DANCOOP**, inscrita el treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el número 00001580 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio de Bogotá con **NIT. 860.005.921-1**, obrando en calidad de Gerente, debidamente facultado por el Consejo de Administración de la entidad que representa todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal y dijo:=====

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y de conformidad al acta de la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa CANAPRO, cuya copia se protocoliza, confiero poder general, amplio y suficiente a la señora **OLGA LUCIA VARGAS RINCÓN**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.554.418 de Engativa y Tarjeta Profesional número **197.948**, para las siguientes funciones:=====

- a.) Para que asista con plena facultad de decisión a las diligencias de Conciliación señales por Centro de Conciliación.-=====
- b.) Para que asista con plena facultad de decisión a las diligencias de Conciliación que se realicen en las Jurisdicciones Civil, Laboral, penal, administrativo, ante todos los Juzgados y/o Tribunales a que haya lugar dentro del territorio colombiano con ocasión de procesos judiciales en que CANAPRO sea parte como demandante o como demandado=====
- c.) Para que se notifique personalmente de RESOLUCIONES o actuaciones de entes administrativos y/o de control y de toda actuación, judicial, civil, laboral, penal, contencioso administrativo etc.- =====
- d.) Para que absuelva todo cuestionario en los INTERROGATORIOS DE PARTE, en que sea citado CANAPRO como demandante o demandado ante las jurisdicciones Civil, Laboral, Penal, etc.- =====
- e.) Para que absuelva todo interrogatorio Testimonial en que sea citado CANAPRO para declaraciones Testimoniales ante las jurisdicciones Civil Penal, Laboral, etc.=====
- f.) Para que conteste y represente a CANAPRO en acciones de tutela, de grupo, derechos de petición, judicial en que sea parte CANAPRO.- =====



República de Colombia

3



Aa020336336



g.) Además queda revestida de las de las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.=====

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. =====
 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====
 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado. =====
 4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====
 5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====
 6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====
- Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento por el(los) exponente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, manifestó(aron) su conformidad y asentimiento y lo firma(n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza. - =====



La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa020336335-Aa020336336-Aa020336940 =====

=====

=====

Valor de los derechos Notariales:===== \$ 52.300.00

Iva :===== \$ 18.528.00

Retención en la fuente:===== \$ - 0 -

Superintendencia de Notariado y Registro:===== \$ 5.150.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado:===== \$ 5.150.00

RESOLUCION 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. =====

=====

=====

=====

=====



República de Colombia

5



Aa020336940

NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA:

1200

MIL DOSCIENTOS

DE FECHA: 19 MAYO 2016 DIECINUEVE (19) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), OTORGADA EN LA NOTARÍA
SEGUNDA (2a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO

C.C. 19'310 142 de Bto

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
DENOMINADA COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
"CANAPRO"

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

DANIEL JOSE MARTINEZ MARINO

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO

APL

RAD 201801297 CANAPRO (MIN)

La autenticidad de este documento puede ser
verificada en la plataforma del VUR pagina
www.vur.gov.co repositorio de poderes.
Código de verificación: 1480361108514
Fecha: 28 NOV. 2016



NOTARIA SEGUNDA
DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



cadena s.a. NL 894955940

cadena s.a. NL 894955940

28/06/2017

10801Q7CKUGSASKA

Ca232313906

Ca232313906



N2

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



Ca232314410

HACE CONSTAR

QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO **MIL DOSCIENTOS** (1.200) DE FECHA DIECINUEVE (19 DE MAYO DEL AÑO 2.016 CUYA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLO.

QUE A LA FECHA SE PRESUME VIGENTE, POR CUANTO EN EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO CITADO, **NO** FIGURA NOTA ALGUNA DE MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN O REVOCATORIA, NI LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EN GENERAL NINGUNA SITUACIÓN QUE LA AFECTE EN ALGÚN SENTIDO.

ES LA COPIA TRES (03) EXPEDIDA EN CUATRO (04) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. ONCE(11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.



MARIA VICTORIA URIA DE DURAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca232314410



10605U5GGSGaUQSC

28/06/2017

Cadenas S.A. No. 896935340



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (02) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS (1200)** de fecha **DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)** otorgada en la **NOTARIA SEGUNDA (02)** del circulo de Bogotá D.C compareció : **EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO** CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **17.310.142** EXPEDIDA EN **BOGOTA D.C.** EN REPRESENTACION DE COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO" Y Manifestó que:-

Por medio del presente instrumento confieren **PODER GENERAL** , **AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor **OLGA LUCIA VARGAS RINCON** mayor(es) de edad identificado(a) (s) con CEDULA de CIUDADANIA numero **52.554.418** DE ENGATIVA

Y Que a la fecha en su original **NO** figura nota alguna de **REVOCATORIA**. **NI LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES Y, EN GENERAL NINGUNA SITUACIÓN QUE LA LA AFECTE EN ALGÚN SENTIDO POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.**

VUR:1480361108514

Se expide hoy **DIECIOCHO (18)** de **ABRIL** de 2023, con destino **AL INTERESADO**



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA
(ENCARGADO)

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.554.418

VARGAS RINCON

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

Olga Lucia Vargas Rincon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1970

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

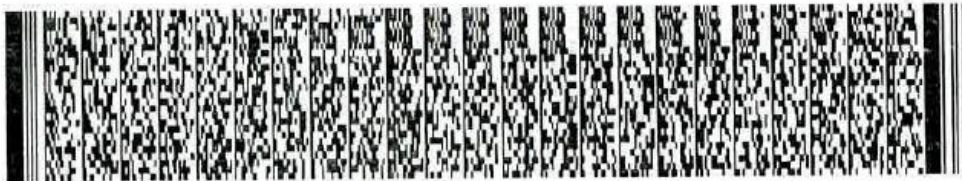
SEXO

27-OCT-1989 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00734511-F-0052554418-20150818

0045889109A 1

1633535239

VALIDA PARA TRÁMITE ANTE EL JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE
PUERTO CARREÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

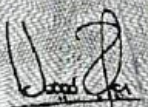

Consejo Superior
de la Judicatura



NOMBRES:
OLGA LUCIA

APELLIDOS:
VARGAS RINCON

PRESENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUÍZ OREJUELA



UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADUACION
29 de octubre de 2010

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
52554418

FECHA DE EXPIRACION
27 de enero de 2011

TARJETA N°
197948

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59

Recibo No. 0923041209

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
Sigla: CANAPRO
Nit: 860005921 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001471
Fecha de Inscripción: 3 de febrero de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 2 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 24 - 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@canapro.coop
Teléfono comercial 1: 3480564
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 24 - 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@canapro.coop
Teléfono para notificación 1: 3480564
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 21 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 1997 bajo el número: 00001580 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: CASA NACIONAL DEL PROFESOR sigla CANAPRO.

Por Acta No. 0000010 del 4 de marzo de 2000, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2000 bajo el Número: 00029479 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: CASA NACIONAL DEL PROFESOR sigla CANAPRO, por el de: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR para todos los efectos legales podrá usar indistintamente la razón social completa o sigla o nombre abreviado CANAPRO.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1710 el 17 de noviembre de 1958, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto del acuerdo cooperativo: CANAPRO tiene como misión servir de instrumento empresarial para unir los esfuerzos y recursos de los asociados, con el fin de proveerles bienes y servicios que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades y a la de sus familias, a su dignificación personal y al desarrollo comunitario integral, actuando como base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59****Recibo No. 0923041209****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la solidaridad y la responsabilidad social. Los objetivos generales de CANAPRO, son los de proteger el ingreso de los asociados; atender mediante la prestación de diferentes servicios la satisfacción de sus necesidades, facilitar recursos de crédito para diferentes fines y propósitos; desarrollar planes y programas de mercadeo, vivienda, educación, salud, recreación y proyectos de producción, transformación, comercialización e investigación en el sector agropecuario y forestal, con sentido ecológico, racional, soberano y solidario, buscando la regulación de precios y la distribución equitativa de bienes y servicios en las mejores condiciones para beneficio de sus asociados y de la comunidad en general; contribuir en la regulación de tasas de interés; realizar operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial; otorgar beneficios de previsión, asistencia y solidaridad y colaborar en el mantenimiento y en el fomento del empleo. Actividades. En desarrollo del acuerdo cooperativo, para dar cumplimiento a sus objetivos generales y como persona jurídica de derecho privado, CANAPRO podrá adelantar todas las actividades permitidas a las cooperativas multiactivas e integrales, salvo el de captación de depósitos de ahorro. Entre otras podrá adelantar las siguientes actividades: A. Otorgar crédito a sus asociados, en diversas modalidades y para diferentes fines o propósitos, en forma individual o colectiva, con las garantías y en las condiciones establecidas en disposiciones legales vigentes, en el estatuto y en los reglamentos. B. Tramitar recursos destinados a la financiación de programas de especial interés para sus asociados y para el desarrollo institucional. E. Suscribir convenios con entidades del sector oficial o privado para el manejo o administración de programas específicos que busquen el mejoramiento de las condiciones de sus asociados y para finalidades de interés comunitario. D. Organizar y administrar establecimientos de educación formal y no formal en todos los niveles y modalidades, para beneficio de sus asociados y de la comunidad en general, contribuyendo así en el mejoramiento del nivel educativo y en la formación profesional de los colombianos. E. Ejecutar permanentemente programas de inducción, formación y capacitación en materia cooperativa para asociados, dirigentes y funcionarios. Actividades culturales, artísticas y deportivas para los asociados y sus familias. F. Estimular y favorecer el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas para los asociados y sus familias. G. Desarrollar toda clase de actividades de formación, capacitación y actualización profesional de sus asociados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59****Recibo No. 0923041209****Valor: \$ 7,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y sus familiares, conducentes a facilitarles mejores oportunidades de trabajo y una digna remuneración. H. Producir y difundir publicaciones en materia cooperativa y en temas especializados, propios del objeto social de la cooperativa. I. Suministrar en forma directa, o a través de convenios, bienes de capital, bienes duraderos o productos de consumo, que satisfagan las necesidades profesionales, de trabajo, personales y familiares de los asociados y de la comunidad en general, en las mejores condiciones de calidad y precio. J. Apoyar a los asociados en el establecimiento de actividades productivas a través de micro o famiempresas. K. Importar o exportar de manera directa o mediante convenio bienes o productos para comercializar adelantar directamente, o mediante convenio con entidades especializadas, programas de construcción o mejoramiento de vivienda para beneficio de los asociados. Gestionar ante entidades públicas y privadas la adquisición de recursos para su financiación. Y tramitar y obtener el pago de las cesantías de los asociados para invertirlas en programas de vivienda. M. Prestar directamente, a través del centro vacacional, servicios de recreación y turismo a los asociados y a sus familias, así como a los empleados de la cooperativa y convenir con otros organismos o entidades la prestación de servicios de recreación y turismo, para la adecuada utilización y ocupación de su centro vacacional. N. Organizar en forma directa, o mediante acuerdo con empresas especializadas: Congresos, seminarios o eventos nacionales e internacionales, programas de pasantías o experiencias vivenciales, planes vacacionales y de recreación, servicios hoteleros y de pasajes, para los asociados y sus familias. O. Suministrar directamente, o mediante convenios, servicios de previsión, asistencia y seguridad social a los asociados. P. Promover, constituir o fundar empresas asociativas e instituciones auxiliares del cooperativismo y participar e invertir en otro tipo de empresas, siempre que se requieran para garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos y actividades de la cooperativa. Q. Celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales necesarias para el cumplimiento de su objeto social. R. Desarrollar programas de solidaridad y de auxilios a los asociados en (SIC) calamidad doméstica.

PATRIMONIO**\$ 396.833,00**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es: El Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente Corresponde al Gerente las siguientes funciones: A. Poner en ejecución las decisiones, acuerdos y directrices de la Asamblea General y del Consejo de Administración. B. Dirigir y supervisar el funcionamiento general de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y de la contabilidad. C. Proponer al Consejo las políticas administrativas de la Cooperativa y los proyectos de reglamentos. D. Preparar y presentar al Consejo de Administración anualmente, dentro de los tres últimos meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad y los presupuestos de funcionamiento e inversión. E. Nombrar a los funcionarios y fijarles la remuneración, de acuerdo con la planta de cargos y los presupuestos adoptados por el Consejo y removerlos por causas justas. F. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo y aplicar las sanciones administrativas derivadas del mismo. G. Rendir al Consejo de Administración informes periódicos sobre las actividades de la Cooperativa, el funcionamiento de los servicios, la situación económica y financiera y/o ejecución del Plan de Desarrollo y del presupuesto. H. Decidir sobre la admisión y el retiro de Asociados, personas naturales, e informar al Consejo sobre las novedades. I. Preparar el informe anual que la Administración debe presentar a la Asamblea y el proyecto de aplicación de excedentes. J. Ordenar todos los gastos, según el presupuesto aprobado, y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades especiales concedidas. K. Celebrar las operaciones, contratos, convenios y negocios que versen sobre el giro ordinario de las actividades de la Cooperativa hasta una suma equivalente al 1% del patrimonio de la Cooperativa según Balance a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. L. Ejercer, por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de CANAPRO. M. Procurar que todos los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios, actividades y demás asuntos de interés. N. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

supervisar los programas de educación cooperativa. O. Cumplir las funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad oportunidad confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración de control. P. Todas las demás funciones que le correspondan como Gerente y Representante Legal de CANAPRO y las que le sean asignadas por el Consejo de Administración. Parágrafo: Las Funciones del Gerente que hacen relación con la ejecución de actividades de la entidad, serán desempeñadas directamente por éste o mediante delegación en funcionarios o empleados de la misma, manteniendo la responsabilidad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Certificación del 21 de enero de 1997, de DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 1997 con el No. 00001580 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Edinson Rafael Castro Alvarado	C.C. No. 19310142

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 40 del 17 de agosto de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 00039328 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Jose De Los Reyes Ahumado Bello	C.C. No. 79101253
Miembro Consejo De Administracion	Fernando Alfonso Picon Castillo	C.C. No. 13233767
Miembro Consejo De Administracion	Diana Isabel Gonzalez Abril	C.C. No. 20566846
Miembro Consejo De Administracion	Maria Ligia Moreno Romero	C.C. No. 51799008
Miembro Consejo De Administracion	Jaime Enrique Arias Vargas	C.C. No. 11382592
Miembro Consejo De Administracion	Nubia Stella Lancho Roldan	C.C. No. 41700915
Miembro Consejo De Administracion	Lourdes Leon Gomez	C.C. No. 36271814
Miembro Consejo De	Rosalba Gomez Hernandez	C.C. No. 41670910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administracion

Miembro Consejo De Administracion	Elizabeth Diaz Aranda	C.C. No. 41635301
--	-----------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Elizabeth Orejuela De Murillo	C.C. No. 26330507
--	----------------------------------	-------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Luis Antonio Suarez Bohorquez	C.C. No. 19237448
--	----------------------------------	-------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Maria Luisa Del Carmen Rivera Mateus	C.C. No. 35315124
--	---	-------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Ernesto Morales Portilla	C.C. No. 19357449
--	-----------------------------	-------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Ernesto Ospina Muñoz	C.C. No. 19477864
--	----------------------	-------------------

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Gloria Estela Russi Russi	C.C. No. 24133668
--	------------------------------	-------------------

Miembro Suplente	Emeterio Torres Alvarez	C.C. No. 9053239
---------------------	----------------------------	------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo De
Administración

Miembro Miguel Augusto Torres C.C. No. 17112759
Suplente Baquero
Consejo De
Administración

Miembro Cesar Javier Contreras C.C. No. 3109704
Suplente Castellanos
Consejo De
Administración

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 17 de agosto de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 00039329 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Roberto Delgado Suarez	C.C. No. 5564921

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Hernandez Alfonso	C.C. No. 35220162

PODERES

Por Escritura Pública No. 1200 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 19 de mayo de 2016, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00034161 del Libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Edinson Rafael Castro Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.142 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR, por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Vargas Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 52.554.418 de Engativá y tarjeta profesional número 197.948, para las siguientes funciones: A) Para que asista con plena facultad de decisión a las diligencias de conciliación señalas por centro de conciliación. B) Para que asista con plena facultad de decisión a las diligencias de conciliación que se realicen en las jurisdicciones civil, laboral, penal, administrativo, ante todos los juzgados y/o tribunales a que haya lugar dentro del territorio colombiano con ocasión de procesos judiciales en que CANAPRO sea parte como demandante o como demandado. C) Para que se notifique personalmente de resoluciones o actuaciones de entes administrativos y/o de control y de toda actuación, judicial, civil, laboral, penal, contencioso administrativo etc. D) Para que absuelva todo cuestionario en los interrogatorios de parte, en que sea citado CANAPRO como demandante o demandado ante las jurisdicciones civil, laboral, penal, etc. E) Para que absuelva todo interrogatorio testimonial en que sea citado CANAPRO para declaraciones testimoniales ante las jurisdicciones civil, penal, laboral, etc. F) Para que conteste y represente a CANAPRO en acciones de tutela, de grupo, derechos de petición, judicial en que sea parte CANAPRO. G) Además queda revestida de las de las facultades que trata el Artículo 77 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	FECHA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
ACTA	19-III-1997 ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	30-IV -1997 NO.004803

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000008 del 26 de marzo de 1998 de la Asamblea de Delegados	00014115 del 19 de mayo de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000009 del 25 de marzo de 1999 de la Asamblea de Delegados	00024544 del 27 de julio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000010 del 4 de marzo de 2000 de la Asamblea de Delegados	00029479 del 12 de abril de 2000 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59

Recibo No. 0923041209

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000016 del 20 de septiembre de 2003 de la Asamblea de Delegados	entidades sin ánimo de lucro 00066107 del 31 de octubre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000017 del 24 de marzo de 2004 de la Asamblea de Delegados	00084162 del 25 de abril de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000021 del 24 de marzo de 2007 de la Asamblea de Delegados	00115786 del 18 de abril de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000022 del 8 de marzo de 2008 de la Asamblea de Delegados	00137430 del 20 de mayo de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 24 del 28 de marzo de 2009 de la Asamblea de Delegados	00156206 del 5 de junio de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 25 del 12 de septiembre de 2009 de la Asamblea de Delegados	00162019 del 2 de octubre de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 26 del 20 de marzo de 2010 de la Asamblea de Delegados	00169844 del 15 de abril de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 27 del 8 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Delegados	00183879 del 11 de enero de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 31 del 14 de julio de 2012 de la Asamblea General	00213273 del 13 de agosto de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 32 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00224596 del 15 de mayo de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 34 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea de Delegados	00021743 del 1 de junio de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 36 del 19 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00025747 del 11 de mayo de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 40 del 17 de agosto de 2019 de la Asamblea de Delegados	00039330 del 18 de septiembre de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 44 del 18 de marzo de 2023 de la Asamblea de Delegados	00050228 del 25 de abril de 2023 del Libro III de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 4729
Otras actividades Código CIIU: 8530, 7990

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TOURCANAPRO
Matrícula No.: 01092726
Fecha de matrícula: 1 de junio de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 No. 24 - 58

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
RIONEGRO
Matrícula No.: 03233955
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 60 # 97 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLEGIO CANAPRO
Matrícula No.: 03291957
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 173 No 19 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03291962
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 12 No 22 - 42 Lc 132
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DEL
DESARROLLO HUMANO PROMOVER
Matrícula No.: 03403704
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 173 No. 19-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03489929
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 1 10 - 04
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
SOACHA
Matrícula No.: 03657273
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Kr 6 No. 15 64
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 59.848

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 15:54:59
Recibo No. 0923041209
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923041209C198D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

